CONTRATO DE OBRA 049 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS Y HERSA CONSTRUCCIONES S.A.S.

CONTRATISTA:	HERSA CONSTRUCCIONES S.A.S
NIT	900.475.731-9
OBJETO:	RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y DE LA CONECTIVIDAD ECOSISTÉMICA E HIDROLÓGICA EN UN TRAMO DEL CAÑO BUGRE-CARACAS, EN EL MUNICIPIO DE CERETÉ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
VALOR:	CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE ($487.999.486).
ANTICIPO (40%):	CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($195.199.794)
PLAZO:	DOS MESES Y MEDIO (2,5) CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y EN TODO CASO, NO PODRÁ SUPERAR LA FECHA DE 30 DE DICIEMBRE DE 2026.

Entre los suscritos a saber: **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS,** ente Corporativo de carácter público, creado mediante Ley 13 de 1973, regulado por la Ley 99 de 1993, identificado con NIT No 891.000.627-0, debidamente representado por el Doctor **CÉSAR RAFAEL OTERO FLOREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.006.365 expedida en Sahagún - Córdoba, designado como Director de la CVS mediante Acuerdo No 13 de 2026 del Consejo Directivo de fecha 31 de julio de 2026 y posesionado mediante Acta de fecha 31 de julio de 2026, en adelante **LA CVS** y la empresa **HERSA CONSTRUCCIONES S.A.S,** identificada con el Nit 900.475.731-9, con domicilio principal en la ciudad de Montería, representado legalmente por **ALBA JULIA FLORIDO ARANGO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.233.345.169 de Montería, en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de obra previa las siguientes consideraciones: **a)** Que mediante Resolución No 1209 del 28 de septiembre de 2026, se dio apertura al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No 010 de 2026 **b)** Que en la fecha y hora programada para el cierre del proceso, de acuerdo a la cronología del proceso, se llevó cabo la diligencia de cierre del plazo para presentar ofertas del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No 010 de 2026, presentando propuesta: **HERSA CONSTRUCCIONES S.A.S c)** Que el comité evaluador expidió el informe de evaluación preliminar, y durante el término de traslado del informe de evaluación se recibieron documentos subsanados y una vez realizado el informe de verificación de documentos subsanables resultó habilitada la propuesta presentada por HERSA CONSTRUCCIONES S.A.S. **d)** Que mediante Resolución No 1299 del 19 de octubre de 2026, se adjudicó al proponente HERSA CONSTRUCCIONES S.A.S**,** la Selección Abreviada de Menor Cuantía No 010 de 2026 de acuerdo a la recomendación del comité evaluador; Que el presente contrato se regirá por las disposiciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarias y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** el objeto del contrato a celebrar es RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y DE LA CONECTIVIDAD ECOSISTÉMICA E HIDROLÓGICA EN UN TRAMO DEL CAÑO BUGRE - CARACAS, EN EL MUNICIPIO DE CERETÉ, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA **PARÁGRAFO PRIMERO - ALCANCE:** El objeto del contrato debe ejecutarse de acuerdo con las especificaciones y las condiciones establecidas en los estudios previos y sus anexos. (Proyecto, planos y diseños), en el Pliego de Condiciones Definitivos y en la propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO**: El valor total del presente contrato es la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE ($487.999.486)** valor que incluye todos los costos directos e indirectos de la obra y el valor del IVA. **CLÁUSULA TERCERA - ANTICIPO:** Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, LA CORPORACIÓN concederá un anticipo hasta del cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, es

decir la suma CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($195.199.794) **PARÁGRAFO PRIMERO- ENTREGA DEL ANTICIPO**: Para la entrega del anticipo, el contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos: **1)** Suscripción del contrato; **2)** Haber constituido y entregado a LA CORPORACIÓN, la garantía única de cumplimiento y las demás garantías exigidas para este contrato y haber obtenido la aprobación de las mismas por parte de LA CORPORACIÓN; **3)** Haber entregado la información concerniente al plan de inversión del anticipo; **4)** Haber suscrito el acta de inicio; **5)** Cuando se requiera, el contratista deberá efectuar ante la comunidad directamente beneficiada con el proyecto a realizar, la socialización del mismo, con el acompañamiento de la supervisión y/o Interventoría, anexando las actas que en desarrollo de dicha actividad se levanten y la constitución de las veedurías ciudadanas. **PARÁGRAFO SEGUNDO - MANEJO DEL ANTICIPO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 el contratista se encuentra exento de constituir fiducia para el manejo de los recursos entregados a título de anticipo, por tanto, manejará los recursos del contrato en cuenta bancaria a nombre del mismo. **CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO:** LA CORPORACIÓN pagará al contratista el valor del contrato a través de actas parciales de avance de obra, así: La primera acta parcial, se pagará cuando haya un avance del proyecto igual al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, de acuerdo a la programación aprobada, y el saldo mediante actas parciales de acuerdo al avance de obra, cada pago se realizará previa amortización del anticipo en igual porcentaje en cada cuenta avalada por la supervisión y la interventoría del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150, para cada pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en sus obligaciones con el sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos) así como los aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, además de los requisitos administrativos que para tal efecto determine la Corporación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La sola suscripción del contrato, autoriza a la Corporación para que, en el momento del pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. Los pagos están condicionados a la existencia de recursos en caja y a los trámites administrativos correspondientes. **PARÁGRAFO TERCERO**: No habrá lugar a pagos superiores a los aquí pactados salvo que medie contrato adicional u otrosí debidamente suscrito por las partes, que en todo caso no podrá superar el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Las adiciones relacionadas con el valor para su perfeccionamiento requieren de la firma de las partes, para su legalización del correspondiente registro presupuestal y para su ejecución de la ampliación del amparo y vigencia de las garantías otorgadas. **PARÁGRAFO CUARTO**: El contratista deberá discriminar mediante bitácora, debidamente aprobada por la interventoría los costos por imprevistos de la obra, para que de esta forma LA CORPORACIÓN pueda cancelarlos**. CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del presente contrato será de DOS MESES Y MEDIO (2,5) contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y en todo caso, no podrá superar la fecha de 30 de diciembre de 2026. El acta de inicio se suscribirá con posterioridad a la legalización y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El presente contrato podrá ser objeto de prórrogas en tiempo, cuando ello sea jurídicamente viable y necesaria por razones técnicas previamente avaladas por el interventor y el supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA hace constar expresamente que estudió cuidadosamente el objeto, naturaleza y alcance de la obra a ejecutar, la extensión, las condiciones ambientales normales y extremas propias de la zona de influencia que pueden llegar a presentarse en las áreas donde se van a ejecutar las obras y las posibles variaciones que se pueden proponer sobre estas, la mano de obra calificada y no calificada que puede llegar a demandar y las condiciones de acceso para su ejecución. Por tanto, se obliga a lo siguiente: **Obligaciones previas a la Iniciación del Contrato: a)** El CONTRATISTA deberá tramitar las licencias y permisos necesarios para la ejecución de las obras ante las entidades competentes, antes de la iniciación de las obras, en caso de requerirse**, b)** El CONTRATISTA deberá recibir de parte de la CORPORACIÓN y con participación de la supervisión, las zonas de trabajo, **c)** El CONTRATISTA deberá cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de

Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato, **d)** El Contratista debe entregar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del contrato, los APU's de la propuesta económica y el plan de inversión del anticipo, so pena de declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva las garantías correspondientes **2- Obligaciones Administrativas: a)** El Contratista deberá presentar periódicamente a la supervisión los documentos que certifiquen el cumplimiento de las obligaciones laborales y parafiscales del personal vinculado durante la ejecución del contrato, **b)** El CONTRATISTA tendrá la obligación de apoyar al supervisor de la CORPORACION con el suministro oportuno de información en los formatos adecuados y en medio magnético e impreso, de toda la información relacionada con el avance físico de las obras, planos de avance de obra construida si aplica, el avance financiero, elaboración y presentación oportuna de las actas de obra, las cuentas de cobro, de ajuste y demás que se requieran y en general de todo lo requerido, para que la CORPORACION disponga de información completa y actualizada de las actividades del contrato, **c)** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, El CONTRATISTA deberá cumplir y acreditar el pago de los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social, riesgos laborales y aportes Parafiscales y demás normas concordantes durante la ejecución y liquidación del contrato, **d)** El contratista deberá cumplir, entre otros, con los siguientes aspectos de la obra: **- Bitácora:** Se contará con una bitácora, en donde el contratista y la supervisión deberán dejar anotado todo lo que sucede en la misma cada día (resumen de obra con observaciones). En esta bitácora se dejarán consignados todas las órdenes, instrucciones y acuerdos entre el contratista y la supervisión. La Bitácora es el conducto formal y regular para registrar las observaciones y recomendaciones impartidas. Su uso es obligatorio. Una vez terminada la obra, esta bitácora deberá ser entregada a la CORPORACIÓN para su custodia al suscribirse el Acta de Recibo Final de Obra. **- Presencia en Obra:** El contratista deberá controlar la permanencia en los frentes de obra de todo el personal requerido y ofrecido en su propuesta. Si por algún motivo se programan trabajos en horas nocturnas, feriados, domingos o en horas no laborables, deberá contarse con la presencia del ingeniero residente. **- Reuniones y Actas de Obra:** con la periodicidad, en el sitio y hora previamente establecidos, y dados a conocer a la CORPORACIÓN se harán reuniones donde se acordarán y detallarán los trabajos correspondientes. A estas reuniones deberán asistir representantes del contratista y la supervisión. De cada reunión, se levantará un acta y será firmara por los que intervinieron en ella. Se verificará estrictamente que las obras a facturarse cumplan con lo establecido en los Términos del contrato y especificaciones técnicas del proyecto. El contratista deberá cumplir con estos requisitos, y en cualquier momento deberá poder demostrar el cumplimiento de los mismos. No se cancelará obra ejecutada por el contratista que se haya iniciado y ejecutado sin la autorización expresa por parte de la supervisión. **- Obras Adicionales:** Cuando por algún motivo se vaya a ejecutar una actividad no prevista en el contrato, previamente y de común acuerdo entre la CORPORACIÓN, la supervisión y el contratista, se convendrán los precios, la forma de pago y las especificaciones correspondientes a través de una modificación del contrato. Por ningún motivo se ejecutarán los trabajos sin haber sido previamente aprobados entre las partes. En todo caso, si el contratista ejecuta trabajos sin antes acordar el precio respectivo, serán a riesgo propio y por esta razón no podrá hacer alguna reclamación posterior. **- Seguridad industrial:** El contratista deberá cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad social haya emitido el Ministerio del trabajo, así como las normas vigentes correspondientes. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física de los trabajadores y de la comunidad directa e indirectamente afectada. Cuando la interventoría y/o supervisión establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del contratista informará, en primera instancia a la Corporación para efecto de las sanciones previstas por incumplimiento. El contratista debe cumplir con todas las disposiciones vigentes sobre seguridad industrial y seguridad y salud en el trabajo vigentes en el país. **- Aspectos de seguridad:** El contratista es el responsable de la seguridad de la obra, por lo que deberá contratar la vigilancia de la misma. El contratista no deberá acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **- Confidencialidad de la información:** El contratista deberá mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **-**

Pólizas y Garantías: El contratista deberá mantener vigentes todas las pólizas y garantías que amparan el contrato durante su ejecución, liquidación y responsabilidades futuras. **3- Obligaciones relacionadas con la liquidación del contrato: a**) El contratista elaborará en conjunto con la supervisión el acta final del contrato y el acta de liquidación, la primera se debe suscribir a más tardar dentro del mes siguiente a la terminación del plazo de ejecución, y la de liquidación en los términos que indica la ley y de acuerdo con las disposiciones LA CORPORACIÓN, **b)** Para la liquidación del contrato, el contratista participará en la determinación de las cantidades finales de obra ejecutada, en la corrección de defectos y en la adecuación final de las zonas de las obras. La supervisión se asegurará del establecimiento de las pólizas requeridas, por parte del contratista, para la terminación del Contrato. **c)** El contratista deberá tramitar los certificados de paz y salvo requeridos por las entidades para la liquidación del contrato. **4- Obligaciones de Carácter Técnico: a) Certificación de materiales y suministros:** - Los suministros que realice el contratista serán permanentemente controlados por la supervisión. El contratista deberá velar por su calidad, oportuna disposición en la obra y por el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas correspondientes. - Será responsable de su almacenamiento en los sitios de los trabajos, la seguridad y su correcto uso para las necesidades de la obra. - Todos y cada uno de los suministros utilizados por el contratista en la obra deberán cumplir con las indicaciones consignadas en las especificaciones técnicas del proyecto u otras normas nacionales o internacionales aprobadas por la CORPORACIÓN. El contratista deberá demostrar su procedencia mediante la presentación de facturas que demuestren su compra, si así lo exige la interventoría y/o supervisión. De lo contrario pueden ser rechazados cuando no cumplan con los requisitos de calidad aprobados por la CORPORACIÓN. La aprobación de los materiales, no exonera de responsabilidad al contratista por la calidad de la obra. El certificado de conformidad no tendrá ítem de pago por separado. - Si por alguna causa los materiales no cumplen con los requisitos de calidad exigidos, la interventoría y/o supervisión exigirá el retiro y/o demolición de la parte de la obra que se haya trabajado con este tipo de materiales y suspenderá la obra hasta que el contratista remplace los materiales por otros que cumplan con los requisitos exigidos por la CORPORACIÓN y entregue el certificado de conformidad, **b) Control de calidad de concretos y materiales pétreos:** - El contratista será responsable por el control de calidad de los concretos y materiales pétreos, en caso de requerirse en la obra y por los procesos constructivos utilizados de acuerdo con las Normas y Especificaciones Técnicas adjuntas. Los costos en que incurra el contratista por este concepto están incluidos dentro de los gastos administrativos del contrato y no tendrán ítems separados de pago. - La interventoría y/o supervisión verificará que el CONTRATISTA cumpla con lo anterior y certificará que los materiales utilizados correspondan con los verificados y/o inspeccionados, y deberá dejar constancia escrita del sitio de instalación. **5. Compromisos ambientales del contratista: a)** Los materiales pétreos deben ser adquiridos en canteras debidamente licenciadas. **b)** Es responsabilidad del contratista cumplir obligatoriamente y a cabalidad las normas de la CORPORACIÓN en cuanto al aspecto ambiental. La supervisión vigilará y velará por el cumplimiento de la misma por parte del contratista. **6 – Informes:** El contratista realizará y entregará a la supervisión para su aprobación, informes periódicos de acuerdo con lo especificado por la CORPORACION. Dichos informes contendrán como mínimo lo siguiente: - Trabajo ejecutado por semana, el cual refleje adecuadamente la cantidad de obra ejecutada y su estado de avance respecto a lo programado, con las observaciones necesarias, especialmente aquellas que se relacionan con daños a terceros, a redes de servicio. También deberán incluir fotografías y las pruebas de calidad hechas a los materiales utilizados, los cuales deben corresponder con los programados en la planificación del control de calidad de la obra. Se incluirá un registro de las notas que sean cruzadas entre la supervisión, el CONTRATISTA y la CORPORACIÓN. Los costos en que se incurra para la preparación y presentación de los informes correrán por cuenta del contratista y están incluidos en los gastos administrativos del contrato. El CONTRATISTA entregará a la supervisión al terminar los trabajos, un informe final, cuyo contenido será como mínimo, el siguiente: - Aspectos contractuales, Breve descripción de los trabajos, Ejecución de los trabajos (Período de ejecución, frentes de trabajo), Balance económico del Contrato (costos, sobrecostos sí los hay, ajustes de pagos, reclamaciones sí se presentan, trabajos extras o adicionales sí se causan), Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas, recomendaciones sobre cambios en

especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos. **7 – Otras obligaciones Generales: a)** Constituir las garantías requeridas con los amparos y vigencias solicitados**. b)** Cumplir con los deberes que le impone el artículo 5 de la Ley 80 de 1.993, **c)** Cumplir con las demás obligaciones de carácter general o específico que surjan de la naturaleza del presente contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual, **d)** Cumplir con todas las disposiciones que le impone el ejercicio de la profesión de la Ingeniería previstas en la Ley 842 de 2.003, **e)** Obrar con diligencia, lealtad y buena fe para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, evitando todo tipo de dilaciones o entrabamientos que pudieran presentarse, **f)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la CORPORACIÓN a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios, **g)** Avisar oportunamente y por escrito a la CORPORACIÓN de las situaciones previsibles que puedan afectar la ejecución del contrato, así como cualquier novedad o anomalía que se presente durante la ejecución del mismo, **h)** Promover la participación de la ciudadanía a través de la socialización ante la comunidad de las obras a efectuar, antes, durante y después de su construcción, informando con suficiente antelación sobre la realización de dichas socializaciones a la supervisión de la CORPORACIÓN; antes de realizadas estas socializaciones el contratista debe hacer una publicación en prensa donde además detalle las características de la obra a construir y divulgaciones en radio de las mismas. **PARÁGRAFO PRIMERO - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, frente a la CORPORACIÓN de los perjuicios originados por el deficiente desempeño de las obligaciones previstas en este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contrato es de naturaleza estatal, regido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Por lo tanto, el CONTRATISTA ejecutará el contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre la CORPORACIÓN y el CONTRATISTA, por una parte, y entre la CORPORACIÓN y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del CONTRATISTA, por la otra. Será obligación del CONTRATISTA cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente contrato de acuerdo con la ley y con los términos contractuales que tenga a bien convenir el CONTRATISTA con sus empleados, agentes o subcontratistas. Por las razones anteriormente expuestas, la CORPORACIÓN se exime de cualquier pago de honorarios y/o salarios, obligaciones que asumirá integralmente el CONTRATISTA. Así mismo, deberá tener afiliado a dicho personal al Sistema de Seguridad Social e Integral salud, pensiones y riesgos profesionales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. Lo pactado en esta cláusula se hará constar expresamente en los contratos que celebre el CONTRATISTA con el personal que emplee para la ejecución. **OBLIGACIONES GENERALES EN MATERIA DE CALIDAD, AMBIENTE, Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. a) PARA EL EJE DE CALIDAD** 1. Asegurar que el personal requerido para la ejecución del convenio cuente con la educación, formación y experiencia para garantizar el óptimo desarrollo del objeto del convenio. 2. Socializar con el equipo que realizará las actividades definidas en el convenio, la documentación básica del Sistema de Gestión Integral de la CVS. 3. Realizar un (1) ejercicio muestral para evaluar la percepción de satisfacción de los beneficiarios con respecto a la prestación del servicio y entregar a la CVS los resultados obtenidos. 4. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual e informar a la CVS de la radicación de estas. 5. Asegurar que los equipos de medición utilizados para el cumplimiento del objeto contractual cuentan con certificaciones iniciales de calibración y sus verificaciones intermedias y entregar copia de estas certificaciones a la CVS. b) **PARA EL EJE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.** 1. Designar por escrito un representante de seguridad y salud en el trabajo responsable del tema durante toda la vigencia del convenio, para que garantice el cumplimiento de obligaciones

establecidas en el marco de su ejecución y la normatividad vigente. 2. Deberá entregar al inicio del contrato la autoevaluación vigente (1 vez por año), la cual deberá estar por encima del 80%, este documento deberá estar aprobado por la ARL o Carta de certificación por la ARL del estado de avance del SG-SST, si el porcentaje de avance de este se encuentra entre el 0% y 60%, se deberá adjuntar además el plan de mejoramiento debidamente aprobado por la ARL. 3. Presentar a la CVS la matriz de identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del convenio. 4. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. 5. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del convenio los elementos de protección personal requeridos para la realización de sus actividades y garantizar el uso correcto de éstos. 6.Garantizar que todo el personal vinculado para la ejecución del convenio se encuentre afiliado al Sistema de Seguridad Social y que disponga del concepto médico ocupacional favorable. 7.Contar con el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias. 8. Presentar el certificado de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes y el programa estratégico de seguridad vial en los convenios en los cuales se haga uso de sistemas de transporte. c) **PARA EL EJE AMBIENTAL.** 1. Identificar los aspectos e impactos ambientales de cada una de las actividades a ejecutar y establecer las acciones tendientes a reducir, mitigar y corregir los impactos ambientales significativos. 2. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del convenio. 3. Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente. d) **PARA EL EJE DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.** 1. Garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información que se maneje dentro de la ejecución del contrato o convenio, conforme a las políticas internas de la CVS. 2. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se suscriba el contrato o convenio. 3. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información de la CVS en el marco de la ejecución del convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** a) Realizar todos los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique dentro de la vigencia del contrato. b) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de contratar. c) Contratar la interventoría de la obra. d) Recibir del CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato. e) Designar un supervisor para ejercer el control de vigilancia de la ejecución del contrato y seguimiento a lo estipulado. f) Dar cumplimiento a lo estipulado en el contrato, así como a convocar y asistir a las reuniones de coordinación que se requieran para el óptimo desarrollo del mismo. g) Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir a través del supervisor designado para el efecto al contratista y al interventor, el cumplimiento del mismo. h) Entregar al contratista los documentos e información necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato. i) Suscribir en conjunto las actas de iniciación, recibo y liquidación. j) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN:** La Corporación ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato mediante supervisor designado por la entidad quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. El supervisor, ejercerá, en nombre de La Corporación un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato. Además de las actividades generales antes mencionadas, el supervisor, apoyará, asistirá y asesorará a la Corporación en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato y hasta su recibo definitivo y liquidación. Así mismo, el supervisor, está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes

que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA NOVENA – GARANTIAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir, a favor de LA CORPORACIÓN en forma conjunta una garantía única, la cual podrá consistir en cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015. **A) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO**, por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor otorgado como anticipo y con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más, en todo caso hasta la liquidación del contrato. **B) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%), del valor total del contrato y con una vigencia igual el plazo de duración del contrato y seis meses más, en todo caso hasta la liquidación. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **D) ESTABILIDAD DE LA OBRA**, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%), del valor del contrato y por el tiempo de duración del contrato y dos (2) años más contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final y definitivo de las obras. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías expedidas a favor de la Corporación serán aprobadas, como requisito para suscribir el Acta de Iniciación del contrato. **E) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, el contratista deberá contratar a su nombre y a nombre del personal vinculado a la obra y/o subcontratistas, un seguro que cubra la responsabilidad civil extracontractual frente a terceros derivada de la ejecución de las obras, por una cuantía equivalente a 500 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deberán ser ampliadas y/o prorrogadas. **CLÁUSULA DÉCIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será imputado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 256 de fecha 14 de septiembre de 2026. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, se estipula una pena pecuniaria equivalente al 20% del valor del contrato. Dicha suma será posible haciéndose efectiva la póliza que garantiza el cumplimiento por parte del contratista o mediante compensación de las sumas adeudadas al contratista, previo desarrollo del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes. El acto administrativo que imponga una multa o declare un incumplimiento o cualquier tipo de sanción será publicado en el portal único de contratación - SECOP- y comunicado a la cámara de comercio correspondiente y a la procuraduría general de la nación según lo previsto en el artículo 218 del Decreto 19 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - MULTAS:** LA CORPORACIÓN adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. Los eventos sujetos a sanción coercitiva y las cuantías a imponer como ocasión de los mismos, serán las siguientes: **1)** Por el incumplimiento en la constitución y mantenimiento de las garantías: Por no constituir, mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula correspondiente, se causará una multa equivalente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente - SMMLV, por cada por cada día hábil transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación, previo requerimiento del interventor o de LA CORPORACIÓN. **2)** Por mal manejo o la inversión incorrecta del anticipo, el porcentaje entregado en calidad de anticipo, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar. **3)** Por el incumplimiento de la obligación de iniciar las obras a partir de la fecha señalada en el acta de iniciación impartida por el supervisor del proyecto, el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso. **4)** Por incumplimiento en la disposición de elementos, equipos y materiales: Si EL CONTRATISTA no dispone de los equipos, materiales y demás insumos necesarios para la iniciación de las obras de construcción en la forma y plazo estipulados, se causará una multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación. **5)** Por el incumplimiento de la obligación relativa a la permanencia de personal mínimo ofrecido en el sitio de los trabajos, el 0,2% del valor del contrato por cada día de ausencia. **6)** Por no acatar, sin justa causa, las órdenes de Interventoría respecto a la ejecución de obras contratadas la corrección de los defectos observados en los trabajos realizado, la adopción de medidas de seguridad, la adopción de medidas

de manejo ambiental y en general todos los aspectos que tengan que ver con la correcta ejecución del contrato el 2,5% del valor del mismo sin perjuicio de las acciones a que haya lugar. **7)** Por el incumplimiento del cronograma de obra el 0,5% del valor del contrato por cada día de retraso injustificado. **8)** Por incumplimiento en las especificaciones técnicas de la obra: Si durante la ejecución de las obras de construcción EL CONTRATISTA incumpliere con las especificaciones técnicas del contrato, se causará una multa diaria de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. **9)** Por incumplimiento de las especificaciones de manejo de tráfico, señalización, de colocar las vallas de información del proyecto y desvíos: Si EL CONTRATISTA incumpliere cualquiera de sus obligaciones previstas en el anexo técnico, se causará una multa diaria de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. **10)** Por incumplimiento en la entrega de documentos: Si EL CONTRATISTA incumpliere cualquiera de sus obligaciones de entrega de documentos, se causará una multa diaria de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada día calendario transcurrido a partir de las fechas previstas para el cumplimiento de esta obligación. **11)** Por Incumplimiento de las Obligaciones de Seguridad Social Integral y Parafiscales: De acuerdo con lo estipulado en la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el incumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA ICBF) será causal para la imposición de multas sucesivas, que para el efecto se fijan en cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada día calendario, hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 828 de 2003, las sumas que se recauden por concepto de la multa, en lo que respecta al Sistema General de Seguridad Social en salud, se destinarán a la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez se tenga conocimiento de la ocurrencia de cualquiera de los eventos señalados en el presente documento, previo informe del supervisor o Interventor del contrato a quien se le haya asignado el deber de controlar la ejecución de la obra, se dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La aplicación de una de las causales establecidas en la presente resolución no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a LA CORPORACIÓN contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y proveedores, y del personal al servicio de cualquiera de ellos; los errores y defectos de sus trabajos, y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA CORPORACIÓN, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a LA CORPORACIÓN. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de LA CORPORACIÓN, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, y éste pagará todos los gastos en que él incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, LA CORPORACIÓN tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo legal. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CADUCIDAD**: LA CORPORACIÓN, previo desarrollo del proceso administrativo establecido en la Ley, podrá declarar la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa u ejecución y amenace con su paralización de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Igualmente podrá declararla, cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la ley 80 de 1.993 y en los demás casos establecidos en la legislación. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato, se

dará aplicación lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, artículos que se consideran incorporados en este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte de la CVS. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA no podrá sustituir el equipo de trabajo propuesto en la oferta evaluada y aceptada, objeto de adjudicación. Ante la ocurrencia de eventos constitutivos de fuerza mayor, caso fortuito, incapacidad o inhabilidad sobreviniente, o cualquier otra circunstancia que imposibilite la continuidad de algún miembro del equipo de trabajo, la Corporación podrá autorizar el remplazo del profesional siempre y cuando el nuevo profesional propuesto acredite las mismas calidades objeto de evaluación del profesional a remplazar, so pena de incurrir en incumplimiento de la oferta y por ende del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA -RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE AL PERSONAL CONTRATADO**: Entre el personal que emplee el contratista, para la ejecución del presente contrato y LA CVS, no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto, el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones y demás erogaciones a que haya lugar serán de responsabilidad y a cargo del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por razones técnicas, de interés general, fuerza mayor o caso fortuito, y en todo caso por razones no imputables al incumplimiento de alguna de las partes, la Corporación y el Contratista de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. EL CONTRATISTA, prorrogará la vigencia de las garantías por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN**: La liquidación se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 del 2007 y sus decretos reglamentarios. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso e iniciará a contabilizarse a partir del Acta de Recibo Definitivo o Final de la obra **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Por medio de esta cláusula el Contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que están previstas en la Constitución, en las Leyes, especialmente la Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios, Ley 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios, y las establecidas en la Ley 1474 de 2011, y que no posee ningún tipo de deuda con las entidades del Estado (Ley 716 de 2001, artículo 4º parágrafo 3º), y que no ha sido condenado por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del Estado, por parte de la Contraloría General de la Republica o alguno de sus delegados en las respectiva entidades territoriales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos según los procedimientos establecidos por la ley. Sin perjuicio de la facultad que tiene la Corporación, de imponer las multas y declarar el incumplimiento del contrato, previo proceso administrativo sancionatorio, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.-DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral de este contrato, el pliego de condiciones definitivo, sus anexos técnicos y los estudios previos correspondientes con sus anexos, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, así como todos los documentos que hayan servido de sustento al proceso de selección, los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, de la aprobación por la entidad contratante de la garantía única presentada por el contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA se obliga a pagar los impuestos a que haya lugar en virtud del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – ASIGNACIÓN DE RIESGOS:** EL CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN asumen los riegos en la ejecución del contrato establecidos en el Pliego de Condiciones y sus adendas, documentos que hacen parte integral del mismo.

CONTRATO DE OBRA 049 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS Y HERSA CONSTRUCCIONES S.A.S.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando haya lugar a ello. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DOMICILIO**: Las partes acuerdan que, para todos los efectos del presente contrato, el domicilio contractual es la ciudad de Montería.